



EXTENSIÓN/RENOVACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

REUNIDOS

De una parte, **Dr. ROBERTO ESCALANTE SEMERA**, como **Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina**, con sede en Ricardo Flores Magón No.1 piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc – Ciudad de México, quien en lo sucesivo y para efecto de este documento se le denominará UDUAL.

Y de otra, **Dra. NILA HEREDIA MIRANDA**, **Secretaria Ejecutiva del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue**, Lima Perú, con sede en la Av. Paseo de la República 3832 – 3er piso Lima, Perú, quien a los fines de este documento se le denominará ORAS-CONHU.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir Convenios han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el marco institucional y términos que describen a continuación.

CONSIDERANDO

1. Que el ORAS-CONHU tiene como misión armonizar, articular e implementar las decisiones de los Estados miembros, en materia de salud, manteniendo la identidad andina, a través de políticas públicas, planes, proyectos, investigaciones, intercambios de experiencias e iniciativas de cooperación técnica para combatir las desigualdades e inequidades en salud.
2. Que el ORAS-CONHU, perteneciente al Sistema Andino de Integración, tiene como tareas formular propuestas y elaborar políticas y planes regionales en materia de salud, apoyar y coadyuvar los esfuerzos que realizan los países miembros, individuales y de manera colectiva, para garantizar el ejercicio del derecho a la salud el mejoramiento de la salud de sus pueblos.
3. Que la UDUAL se caracteriza por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones de profesionales, seminarios,

encuentros y asambleas. Asentadas en la Carta de Universidades latinoamericanas firmada en la III Asamblea General, llevada a cabo en Argentina en 1959.

4. Que la UDUAL promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.
5. Que el ORAS-CONHU y la UDUAL se identifican además en la necesidad de desarrollar la mirada sobre la salud y acerca de las organizaciones y soportes sociales, desde una visión intercultural que permita nutrir la gestión, la investigación y la educación con la riqueza del saber de todos los pueblos andinos y sus culturas.

PROPÓSITO

El ORAS-CONHU y UDUAL han considerado que tienen una afinidad institucional por cuanto las dos orientan sus acciones hacia el desarrollo social en sus campos de competencia; en este orden, el promover y facilitar una acción de sinergia entre sus potencialidades y capacidades servirá para generar la cooperación interinstitucional en temas relacionados con el desarrollo de recursos humanos en general, investigaciones conjuntas sobre temas de relevancia relacionados con la teoría y práctica de la salud pública, así como la producción documental de trabajos relevantes relacionados con la salud y la educación superior en América Latina.

CLÁUSULAS

Artículo Primero. Objeto: El presente documento tiene como objetivos el establecer las bases de las relaciones entre ambas instituciones, con miras a promover un trabajo conjunto sobre Universidad Latinoamericana y el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, que incorpore actividades de investigación, formación, información, incidencia, intercambio científico académico, difusión, y que convoque para tal efecto a sujetos claves del campo de la salud, provenientes de las universidades, ministerios de salud y entidades del sector público, así como organizaciones sociales y técnicas cuyas agendas sean compatibles con esta línea de acción.

Así como destacar y difundir la obra de destacados investigadores/académicos latinoamericanos de trascendencia para la salud pública.

Artículo Segundo. Alcance: Para efectos del cumplimiento del objeto, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar un plan de trabajo que contemple las siguientes líneas de acción:



- a. Recursos Humanos para la Salud: Enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Estrategia Mundial de Recursos Humanos para la Salud, Personal Sanitario al 2030, y la Estrategia de Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud de la OPS, estableciendo líneas de articulación para la formación de recursos humanos con perfil basado en la APS y la gestión de los recursos humanos, con garantía de calidad y respeto.
- b. Investigación: Estableciendo líneas de investigación sin desmedro de las actividades vigentes, para el abordaje de la salud en consideración a las determinantes sociales de la salud, la contaminación ambiental y la salud y otras que podrían ser definidas a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Artículo Tercero. De los Términos Aditivos para Proyectos Operativos Específicos: El presente acuerdo constituye el marco formal de referencia de colaboración entre **UDUAL y ORAS-CONHU** para el desarrollo de las actividades a implementar en el marco de las líneas de trabajo descritas en el Artículo segundo; así como para los planes o proyectos de actividades específicas que las dos instituciones estimen necesario crear en el marco de este término y que serán definidas en documentos específicos, los cuales serán firmados por el representante de UDUAL y por el Secretario Ejecutivo del ORAS-CONHU.

Artículo Cuarto. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio de cooperación estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado por el Director de la UDUAL o quien lo represente y por la Secretaria Ejecutiva del ORAS-CONHU o quien la represente, a quienes les serán asignadas las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Plan de Trabajo:

- a. Coordinar la elaboración de actividades,
- b. Determinar las acciones de ejecución y el cronograma de las mismas,
- c. Realizar seguimiento y evaluación de resultados.

Artículo Quinto. Programa de Trabajo: El desarrollo de la cooperación, será objeto de una programación establecida en el Plan de Trabajo o en planes específicos de acuerdo a las necesidades, elaborados de común acuerdo entre las partes, a través de las personas asignadas por ambas instituciones, y en la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

Artículo Sexto. Recursos Financieros: Los costos correspondientes a la ejecución del convenio de cooperación, serán señalados en los términos aditivos específicos que se pacten, los cuales harán parte integral del mismo. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas, en términos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Artículo Séptimo. Repercusiones laborales: Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio de cooperación, se registrarán en materia de



administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

Artículo Octavo. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Artículo Noveno. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este término, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Artículo Décimo. Duración y Prórroga: El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá validez por un período de 3 (tres) años, renovables automáticamente.

Artículo Décimo Primero. Terminación: El presente término de cooperación podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el objeto, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización, por pérdidas monetarias o de otro tipo que se puedan producir.

Artículo Décimo Segundo. Solución de Controversias: Las partes acuerdan que, de surgir discrepancias en el desarrollo del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, recurriendo en caso de ser factible y común acuerdo al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición, conciliación extrajudicial y la transacción.

Artículo Décimo Tercero. Domicilio: Para los efectos derivados del presente término de cooperación, se fija como domicilio las ciudades de Lima y Quito respectivamente.

Estando conforme las partes en todos y cada uno de los artículos, suscriben el presente instrumento en dos originales en idioma español, en la ciudad de *Lima*... a los*22*..... días del mes de *Mayo* del año dos mil diecinueve.


Dra. Nila Heredia Miranda
Secretaria Ejecutiva
Organismo Andino de Salud
Convenio Hipólito Unanue


Dr. Roberto Escalante Semera
Secretario General
Unión de Universidades de América
Latina